

C-108 Pedro Alirio Guerrero Velásquez

Beatriz Cuervo <bcuervo@defensoria.edu.co>

Lun 29/11/2021 3:10 PM

Para: Dibey Marcela Robayo Rocha <marcelarr@cortesuprema.gov.co>

Señores

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

E.S.D.

Ref. Sustentación como no recurrente

Pedro Alirio Guerrero Velásquez

CUI 11001600000020110086801

Adjunto escrito.

Att.

Beatriz del Pilar Cuervo Criales

Def. Publica U. Casación, Revisión y Extradición

De: Dibey Marcela Robayo Rocha <marcelarr@cortesuprema.gov.co>

Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 18:15

Para: Beatriz Cuervo <bcuervo@defensoria.edu.co>

Asunto: OFICIO 42807- NOTIFICACIÓN CASACIÓN 58214

Buen día,

Agradezco acusar recibido.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

E.S.D.

Ref. Sustentación como no recurrente

CUI 11001600000020110086801

Teniendo en cuenta que he sido asignada por la Defensoría del Pueblo para representar al señor Pedro Alirio Guerrero Velásquez, dentro del radicado de la referencia mediante el presente escrito manifiesto a su Despacho en calidad de no recurrente, que efectivamente le asiste razón al demandante respecto de la causal invocada, así como de la petición de casar la sentencia condenatoria en favor de su prohijado, por encontrarse prescrita la acción penal; por lo que coadyuvo su solicitud.

Att


Beatriz del Pilar Cuervo Criales

Def. Publica U. Casación, Revisión y Extradición – CRE-